

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2021-211

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el escrito que antecede remitido vía correo electrónico por el Dr. Pierre Augusto Chaparro Hernández solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como quiera que revisado el expediente no se otea dentro del mismo poder confiriéndole la facultad para recibir, razón por la cual se niega la terminación por no cumplir los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a horizontal line.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ